



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
GRADO	JURISDICCIONAL DE CONSULTA
RADICADO	05001-41-05-006-2018-01134-01
ACCIONANTE	JAIME DE JESUS RESTREPO ALVAREZ
ACCIONADO	-LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
JUZGADO DE ORIGEN	SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
ASUNTO	CANCELA AUDIENCIA -DEVUELVE EXPEDIENTE

Se allega respuesta del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, mediante Oficio No. 228-2022 del 7 de octubre de 2022, frente al requerimiento realizado por esta agencia judicial mediante auto del día 3 octubre hogaño y oficio No 599, notificado al día siguiente; donde se le solicitó la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Trámite y juzgamiento, celebrada por dicha judicatura, el día el 22 de septiembre de 2020, según se infiere del acta anexa, dado que en el expediente se encuentra otra correspondiente a un proceso distinto, audiencia que se precisa a efectos de completar el estudio del caso, advirtiendo que a la falta de ésta, implicaría necesariamente, la reprogramación de la citada audiencia.

Sin embargo, informa el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, que dado que la audiencia requerida se realizó para la época a través del medio tecnológico la aplicación "Microsoft Teams", empero la búsqueda realizada no se encontró almacenada tal diligencia, en suma manifiesta:

"...Dando respuesta al oficio No. 0599, respetuosamente me permito informarle que para el 22 de septiembre del 2020, fecha para la cual se celebró la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Trámite y Juzgamiento, dentro del proceso ordinario laboral de Única instancia de la referencia; esta agencia judicial utilizaba como medio tecnológico para llevar a cabo las audiencias, la aplicación "Microsoft Teams".

No obstante lo anterior, una vez consultado el repositorio de dicha aplicación, no se encontró registro almacenado del video correspondiente a la diligencia judicial anteriormente mencionada.

Conforme a lo anterior, no es posible atender satisfactoriamente lo requerido por su Honorable Despacho..."

Dada la información suministrada por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, es improbable realizar entonces la audiencia que se tenía programada por parte de este despacho para el día lunes diez (10) de octubre hogaño, en aras de agotar el grado jurisdiccional de consulta, y hasta tanto se procure el envío del **expediente completo** a esta agencia judicial.

En razón de lo anterior, se ordenará la devolución del expediente de la referencia al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA cancelar la audiencia pública programada mediante auto del 14 de Julio de 2022, de manera ESCRITURAL, de diligencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA, para agotar el grado jurisdiccional de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del CPT, la cual se llevaría a cabo el próximo lunes diez (10) de octubre de 2022, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M).

SEGUNDO: Se ORDENA la devolución del expediente de la referencia al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para lo de su competencia.

TERCERO: Se ORDENA a notificar por estados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b4ba5d553afb8db056b5d6a0ec62c9ab1ddace0f2d7da76bd6021e2e911ee9**

Documento generado en 07/10/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>